

CIUDAD DE MÉXICO, 15 DE ABRIL DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-062/2025

PERSONA ACTORA: ÉRIKA PÉREZ GARCÍA

**PERSONA DENUNCIADA: BRENDA GUADALUPE
CARRERA GARCÍA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la CNHJ de morena, de fecha 15 de abril de 2025, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 15 de abril de 2025.



**Frida Abril Núñez Ramírez
Secretaria de la Ponencia II de la
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**

Ciudad de México, a 15 de abril de 2025

PONENCIA II**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL****EXPEDIENTE:** CNHJ-JAL-062/2025**PERSONA ACTORA:** ÉRIKA PÉREZ GARCÍA**PERSONA ACUSADA:** BRENDA GUADALUPE
CARRERA GARCÍA**COMISIONADA PONENTE:** ELIZABETH FLORES
HERNÁNDEZ**ASUNTO:** SE EMITE ACUERDO DE ADMISIÓN DE
PRUEBAS Y CITACIÓN A AUDIENCIA

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico el día 07 de abril de 2025², mediante el cual la C. **Érika Pérez García** desahoga el requerimiento emitido en el acuerdo de fecha 01 de abril.

En virtud de las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de la CNHJ,

PROVEEN**I. DEL REQUIRIMIENTO A LA PARTE ACTORA.**

En fecha 01 de abril, se requirió a la C. **Érika Pérez García** para que señalara la modalidad que estimara oportuna para la realización de la Audiencia Estatutaria en el presente asunto.

Del procedimiento citado al rubro se desprende que la C. **Érika Pérez García** señaló lo siguiente:

“(…) por este medio manifiesto que es deseo de la suscrita y por así favorecer a mis intereses que se lleve a cabo la Audiencia Estatutaria por Separado a Distancia.”

Es por lo anterior, que de conformidad con el artículo 49 Ter, incisos b) y g) fracción VIII del

¹ En adelante CNHJ, Comisión o Comisión Nacional.

² En adelante todas las fechas corresponden al año 2025, salvo precisión en contrario.

Estatuto de morena y del artículo 88 del Reglamento de la CNHJ, con la finalidad de salvaguardar la dignidad y respeto, así como la protección de la persona actora en el presente asunto de violencia política contra las mujeres en razón de género, se llevarán las audiencias estatutarias por separado a distancia.

II. ADMISIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.

Con fundamento en los artículos 55 incisos a), e), f) y g) y 57 inciso a) del Reglamento de la CNHJ, se admiten las siguientes pruebas:

1. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la impresión simple del documento presuntamente leído por la parte denunciada en la rueda de prensa del 17 de diciembre del 2024.
2. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en la impresión simple de la nota periodística difundida por el medio de comunicación conocido como **EL OCCIDENTAL**, disponible en el enlace: <https://oem-.com.mx/eloccidental/local/ni-borregos-ni-empleados-de-lomeli-brenda-carrera-20785250>
3. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en la impresión simple de la nota periodística difundida por el medio de comunicación conocido como **MEGANOTICIAS**, disponible en el enlace: <https://meganoticias.mx/hermosillo/noticia/se-defiende-diputada-de-morena-por-no-votar-en-bloque/578188>
4. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en la impresión simple de la nota periodística difundida por el medio de comunicación conocido como **TRÁFICO ZMG**, disponible en el enlace: <https://www.traficozmg.com/2024/12/responde-legisladora-quinda-ante-amagos-de-expulsion/>
5. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en la impresión simple de la nota periodística difundida por el medio de comunicación conocido como **MARCATEXTOS**, disponible en el enlace: <https://x.com/marcatextos/status/1869088264029937893>
6. **LA TÉCNICA.** Consistente en los siguientes enlaces:
 - <https://x.com/marcatextos/status/1869088264029937893>
 - https://youtu.be/Z_AKnt2BLkM?si=s2TYk5-GtnH-HyWZ
 - <https://www.facebook.com/share/v/1Ff24wgRhDGCh61h/>
 - <https://youtu.be/sLV5Tc1DjOs?si=B8LHKHFm9vmDQC8W>
7. **RECONOCIMIENTO E INSPECCIONES OCULARES.** Consistente en las inspecciones que se solicita sean realizadas a los siguientes enlaces:
 - https://youtu.be/Z_AKnt2BLkM?si=Yqhx9kyFWc6eGusg

- <https://oem-.com.mx/eloccidental/local/ni-borregos-ni-empleados-de-lomeli-brenda-carrera-20785250>
- <https://meganoticias.mx/hermosillo/noticia/se-defiende-diputada-de-morena-por-no-votar-en-bloque/578188>
- <https://www.traficozmg.com/2024/12/responde-legisladora-guinda-ante-amagos-de-expulsion/>
- <https://www.facebook.com/share/v/1Ff24wgRhDGCh61h/>
- <https://youtu.be/sLV5Tc1DjOs?si=B8LHKHFm9vmDQC8W>

8. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en los razonamientos lógico-jurídicos que realice la autoridad.

9. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente y que favorezcan a la parte actora.

III. PRECLUSIÓN DE DERECHOS DE LA PARTE DENUNCIADA.

Se tuvo por precluido el derecho de la **C. Brenda Guadalupe Carrera García** a ofrecer pruebas dentro del presente procedimiento toda vez que no presentó escrito de contestación, tal como quedó asentado en el acuerdo de fecha 01 de abril.

IV. CITACIÓN A AUDIENCIA.

Atento a lo anteriormente expuesto, resulta procedente continuar con el procedimiento en su etapa procesal correspondiente, a saber, la Audiencia estatutaria a distancia por separado, prevista en el artículo 54, primer párrafo del Estatuto de morena.

V. DE LA AUDIENCIA CONCILIATORIA.

Con fundamento en el artículo 26 de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en relación con el artículo 49 Ter, inciso g) del Estatuto de morena, se informa a las partes que, en ningún caso de violencia política contra las mujeres en razón de género, procederá la conciliación y mediación.

De conformidad con los artículos 49 Ter y 54, primer párrafo del Estatuto de morena; 33 y el Título Décimo Segundo del Reglamento de la CNHJ, las personas integrantes de este órgano jurisdiccional,

ACUERDAN

PRIMERO. Se tienen por admitidas las pruebas ofrecidas por la parte actora en términos de lo señalado en el numeral II del presente proveído.

SEGUNDO. Se tienen por precluido el derecho de la parte denunciada a ofrecer pruebas en términos de lo señalado en el numeral III del presente proveído.

TERCERO. Se cita a Audiencia estatutaria a la C. Érika Pérez García como parte actora conforme a lo siguiente:

- a) La Audiencia estatutaria en modalidad virtual se celebrará el día **24 de abril de 2025**, a las **12:00 horas**.

Los datos necesarios para que la parte actora pueda ingresar a la sala virtual correspondiente, son los siguientes:

Plataforma: ZOOM

ID de la reunión virtual: 823 5869 2904

Contraseña: 093662

Se otorgará a la parte actora una tolerancia de hasta 15 minutos para iniciar la Audiencia estatutaria.

CUARTO. Se cita a Audiencia estatutaria a la C. Brenda Guadalupe Carrera García como parte denunciada conforme a lo siguiente:

- b) La Audiencia estatutaria en modalidad virtual se celebrará el día **24 de abril de 2025**, a las **14:30 horas**.

Los datos necesarios para que la parte denunciada pueda ingresar a la sala virtual correspondiente, son los siguientes:

Plataforma: ZOOM

ID de la reunión virtual: 823 5869 2904

Contraseña: 093662

Se otorgará a la parte denunciada una tolerancia de hasta 15 minutos para iniciar la Audiencia estatutaria.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que, las Audiencias estatutarias, se celebrarán concurran o no las partes, y que las mismas podrán ser diferidas una sola vez, siempre que alguna de las partes presente causa justificada, por caso fortuito y/o fuerza mayor a este órgano jurisdiccional mediante escrito debidamente fundado y motivado dentro del plazo de cinco días hábiles previos a la celebración de la misma.

QUINTO. Notifíquese a las partes el presente Acuerdo para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección de correo electrónico señalada para tales efectos, así como por los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional.

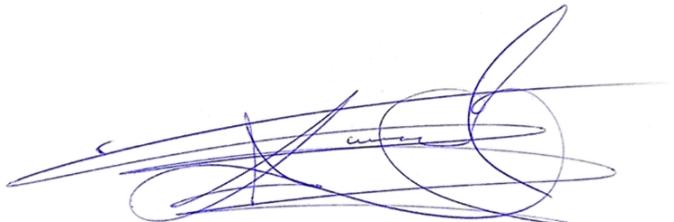
SEXO. Agréguese el presente Acuerdo a los autos del expediente **CNHJ-JAL-062/2025**, para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.

SÉPTIMO. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de 03 días a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la CNHJ.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA